

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puente Nacional, Santander, 9 de noviembre de 2023

Sería del caso entrar a resolver las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, pero observa el Despacho que la parte interesada no informa los correos electrónicos de las entidades financiera a donde pretende se inscriba lo solicitado, razón por la cual, se requiere a la parte demandante para que allegue dicha información y así proceder con el decreto de las medidas y con el respectivo envío de los oficios por medio mensaje de datos del correo institucional del juzgado a las entidades correspondientes, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e4f7802ed0f3cc4f92b987b08da324f0b6e88e14465217746f20c74b9c5d64**
Documento generado en 09/11/2023 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>